

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.024

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 15 de noviembre de 2.024, siendo las 08:42 horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General, y D^a Marina Sanz Aranda, Interventora General, los Sres., D. Juan Salado Ríos, D^a Feliciano Bernal Romero, D. Álvaro García Gutiérrez, D. Eduardo J. Macías García y D. Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Es objeto de la reunión celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1030/23, de fecha 29/06/23.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2.024.

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los sres. reunidos si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de octubre de 2024. Al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que la integran.

2.- DAR CUENTA DECRETOS RECAUDACIÓN. EXPTE. 2024_RCD_01_000007.

.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1518/2024 de 21 de Octubre del corriente relativo al Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" correspondiente a la mensualidad de Septiembre 2024, **que dice como sigue:**

*"Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

PRIMERO: *avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que como órgano competente le corresponde en los expedientes mencionados anteriormente del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.*

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: *Aprobar las transferencias referida y el **Cargo número 09/2024**, por el Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" correspondiente a la mensualidad de Septiembre 2024, por importe de ocho mil quinientos setenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (8.574,91 €)*

TERCERO: *dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

CUARTO: *Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.*

QUINTO: *dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal."*

.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1494/2024 de 16 de Octubre del corriente relativo al Concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal Octubre 2024, que dice como sigue:

“ Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que como órgano competente le corresponde en los expedientes mencionados anteriormente del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar la remesa referida y el **Cargo número 11/2024**, por el concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto correspondiente al mes de **Octubre** y parte proporcional de la cuota de socio del **cuarto trimestre año 2024**, por importe de siete mil sesenta y siete euros(7.067,00 €).

TERCERO: dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

QUINTO: dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal.”

.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1436/2024 de 07 de Octubre del corriente relativo al Concepto de Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos correspondiente a la mensualidad de Octubre 2024, que dice como sigue:

“ Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que como órgano competente le corresponde en los expedientes mencionados anteriormente del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar las Liquidaciones de recibos referida y el **Cargo número 10/2024**, por el Concepto de Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos del mes de **Octubre 2024**, por importe de ochocientos veintinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (**829,54 €**)

TERCERO: dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

QUINTO: dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal. “

.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1435/2024 de 07 de Octubre del corriente relativo al Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, “San Eustaquio” correspondiente a la mensualidad de Septiembre 2024, que dice como sigue:

“ Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que como órgano competente le corresponde en los expedientes mencionados anteriormente del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar la remesa referida y el **Cargo número 10/2024**, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, “San Eustaquio” correspondiente a la mensualidad de **Septiembre 2024**, por importe de dieciocho mil seiscientos noventa y seis euros con treinta y ocho céntimos (**18.696,38 €**).

TERCERO: dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

QUINTO: dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal.”

.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1421/2024 de 04 de octubre del corriente relativo al Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio- Ley de Dependencia Septiembre 2024, que dice como sigue:

“ Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que como órgano competente le corresponde en los expedientes mencionados anteriormente del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar las Liquidaciones de recibos referida y el **Cargo número 11/2024**, por el Concepto de precio público por la prestación de servicios de ayuda a domicilio - ley de dependencia correspondiente a la mensualidad de **Septiembre 2024**., por importe de novecientos dos euros con cuatro céntimos (**902,04 €**)

TERCERO: dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

QUINTO: dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal.”

.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1313/2024 de 16 de Septiembre del corriente relativo al Concepto de Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos correspondiente a la mensualidad de Septiembre 2024, que dice como sigue:

“ Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que como

órgano competente le corresponde en los expedientes mencionados anteriormente del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar las Liquidaciones de recibos referida y el **Cargo número 09/2024**, por el Concepto de Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos del mes de **Septiembre 2024**, por importe de ochocientos veintinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (**829,54 €**)

TERCERO: dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

QUINTO: dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal.“

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR CON R.E. N.º 9309, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A PUESTA A DISPOSICIÓN DE EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EXPTE. 2024/PTR_01/000094)

Resultando que con fecha 21 de Octubre de 2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento, núm. 9309 D. _____, en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, solicita lo siguiente:

“Resolución 640/2024 de 27/05/2024 -Expte. aprobación deuda Seguridad Social
Resolución 646/2024 de 28/05/2024 -Acta de la Comisión Local Absentismo Escolar, convocada para el 04/06/2024.

Resolución 719/2024 de 05/06/2024 -Expte. contrato menor, ofertas, contrato firmado con TOURING &SPORT S.L. Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos por 17.740,64€.

Resolución 763/2024 de 17/06/2024 -Informe levantamiento reparo de facturas de suministros .Informe jurídico DAF_01/000007 de 19/04/2024.Informe de fiscalización 140/2024MS de 13 de junio 2024 de la Intervención General de Fondos.

Resolución 780/2024 de 19/06/2024 -Exptes. de cada una de las partidas presupuestarias que han provocado los intereses por reintegro de las partidas consideradas en dicha resolución.”

Por el sr. Alcalde se propone que el expediente **quede sobre la mesa** a efectos de que por la delegación competente se realice un estudio más en profundidad de la solicitud y se elabore la propuesta en los términos que procedan.

Sometida la propuesta de que el expediente quede sobre la mesa a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente sobre dación de cuenta escrito de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con R.E. n.º 9309, de fecha 21 de octubre de 2024, relativo a puesta a disposición de expedientes y adopción de los acuerdos que procedan (Expte. 2024/PTR-01/000094), para un estudio más en profundidad de la solicitud y elaboración de la propuesta en los términos que procedan.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la delegación de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos, Innovación y Nuevas Tecnologías.

4.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR CON R.E. N.º 9308, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A PUESTA A DISPOSICIÓN DE EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EXPTE. 2024/PTR_01/000093)

Resultando que con fecha **21 de Octubre de 2024** con registro de entrada en este Ayuntamiento, núm. **9308 D.** en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, solicita lo siguiente:

“Resolución 788/2024 de 20/06/2024. -Expdtes. de los pagos realizados de deuda a la Seguridad Social y Agencia Tributaria. Resolución 789/2024 de 20/06/2024 -Contrato menor, ofertas recibidas, etc. de VESAN MUSIC, S.L. Actuación musical fiesta de Navidad -Resolución 803/2024 de 24/06/2024 -Expediente de las partidas presupuestarias consideradas en la resolución de aprobación pagos reintegros subvenciones e intereses.”

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *“Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el art. 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la protección de datos personales en relación con el derecho de acceso a la información pública, estableciendo su apartado 4 que *“No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.”*

Resultando que las leyes de transparencia han reconocido el derecho a saber de la ciudadanía, que tiene un alcance muy amplio, y se satisface, por una parte, a través de la publicación de información en los portales de transparencia, y por otra, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

No obstante lo anterior, no es un derecho absoluto, puesto que la propia legislación de transparencia ha previsto límites, entre los que destaca el relativo a la protección de datos personales.

Esta obligación de asegurar la confidencialidad de determinada información supone un límite a la transparencia. En efecto, el derecho a saber no es absoluto, sino que, tal como sucede con la inmensa mayoría de derechos está sometido a límites, recogidos por la propia legislación de transparencia.

Por otro lado el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2020, dedicado a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. En su letra h) reconoce el derecho «A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas».

Resultando que el límite de la Protección de datos se predica tanto en la publicidad activa (como ocurre con la publicación en el Portal de Transparencia de las Actas de Junta de Gobierno disociadas), como en el derecho de acceso a la información pública. Y que ante tal escenario, y a la vista de la legislación de transparencia deben cumplir sus obligaciones de acceso a la información pero, al mismo tiempo, deben respetar el derecho a la protección de datos de las personas afectadas.

Como quiera que podemos encontramos pues con dos derechos aparentemente enfrentados, que hay que conciliar adecuadamente. Deberá efectuarse una ponderación o equilibrio entre el derecho de acceso, la transparencia y el derecho a la protección de datos, sin caer ni en la opacidad excesiva ni en una sobre exposición informativa, reconociendo sin embargo, que la gestión de ambos derechos es una cuestión que no siempre resulta fácil y debe resolverse caso a caso.

Considerando que en la Ley de Transparencia del Estado los límites al derecho de acceso a la información pública se encuentran en sus artículos 14, 15 y 16.

Así el artículo 14 del Texto Legal citado dispone que el derecho puede limitarse si el acceso a la información puede suponer un perjuicio para una serie de derechos o intereses allí enumerados (seguridad nacional, defensa, relaciones exteriores, seguridad pública, etc.), en una lista inspirada en la que contiene el artículo 3 del Convenio de 2009 del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos.

Y en el apartado 2º del artículo 14 se añade que la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

Considerando así mismo que el artículo 16 de la Ley citada regula el acceso parcial, y establece al respecto que si la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 -puede aplicarse por analogía al límite del artículo 15- no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, dispone el precepto que deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.

Resultando que la petición del interesado supone el derecho de acceso a 3 expedientes de Delegaciones con facultad de dictar actos administrativos frente a terceros. Considerando, y siendo necesario antes de su puesta a disposición, la realización de una importante labor de disociación para cumplir con la normativa de protección de datos.

Con el fin de evitar que esa labor de disociación de datos pueda suponer una paralización del resto de la gestión del Área competente para suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su

trabajo y el servicio público encomendado, pero tratando al mismo tiempo dar debido cumplimiento al derecho de acceso a la información solicitada.

Por todo lo anterior y ponderadas las circunstancias concurrentes, a propuesta del Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos, Innovación y Nuevas Tecnologías, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a D. , en Representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, el acceso a la información que seguidamente se relaciona; previa disociación de datos, que deberán efectuar los distintos Departamentos que intervienen, para cumplir con la normativa de protección de datos:

- **Resolución 788/2024** de 20/06/2024. -Expdtes. de los pagos realizados de deuda a la Seguridad Social y Agencia Tributaria. **Resolución 789/2024** de 20/06/2024 -Contrato menor, ofertas recibidas, etc. de VESAN MUSIC, S.L. Actuación musical fiesta de Navidad -**Resolución 803/2024** de 24/06/2024 -Expediente de las partidas presupuestarias consideradas en la resolución de aprobación pagos reintegros subvenciones e intereses

SEGUNDO.- Cada Departamento, compatibilizándolo con el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y una vez disociados los mismos, los remitirá al interesado para hacer efectivo su derecho a la información, a través del delegado de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos, Innovación y Nuevas Tecnologías facultándolo para ello en este acto.

TERCERO.- Notificar al Representante de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor y a los distintos Departamentos afectados.

5.- PROPUESTA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. EXPTE. 2024 SSO_01-001988.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 23 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 090/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) *Constitución Española de 1.978.*
- 2) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 4) *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 5) *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 6) *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 9) Decreto 342/12, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 10) Decreto 168/2007, de 12 de junio, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- 11) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- 12) Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 13) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 14) Orden de 28 de enero de 2004, de modificación de la de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.
- 15) Real Decreto de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil.
- 16) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 17) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- 18) La Ordenanza Reguladora del precio publico del servicio de Ayuda a domicilio publicada en el BOP nº 65, de fecha 21/03/2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, se remite a esta Tesorería Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de 15/07/2024 en virtud de la cual se reconoce el derecho de acceso al servicio de ayuda a domicilio, por parte de este Ayuntamiento a Dña.

SEGUNDO: Examinada la documentación aportada, de la que forma parte la Resolución que se menciona, resulta:

PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

	N.I.F.
CALLE	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)
FECHA DE NACIMIENTO.	03/03/39
SEXO.	HOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO.	03/03/39
ESTADO CIVIL.	
RESOLUCIÓN.	15/07/24
INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	21/10/24
REVISIÓN DEL SERVICIO.	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
DÍAS DE LA SEMANA.	De lunes a viernes.
HORAS SEMANALES.	
HORAS MENSUALES	64 horas

COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.	
APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	939,36 €
APORTACIÓN DE LA USUARIA DEL SERVICIO.	49,44 €
COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.	988,80 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su apartado d), contempla entre los deberes de los usuarios del Servicio: “Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.”

Asimismo, el artículo 20.1 del mismo texto, que regula la financiación de dicho Servicio, contiene: “el Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local, así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.” Dicha aportación vendrá prescrita en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, considerándose el coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Precio Público, determina que están obligados al pago, entre otros, los propios peticionarios o beneficiarios, conforme a la tarifa contenida en el artículo 4 de dicha Ordenanza, que especifica que, en el supuesto de copago por parte de los usuarios, “el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A la vista de todo lo expuesto, constando en los expedientes las resoluciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en las que se contienen las aportaciones económicas mensuales fijadas a los distintos usuarios del servicio, esta Tesorería considera procedente su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y su posterior notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento.”

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1027, de 29/06/23, esta Delegada, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **21 de Octubre del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE ART.4	PRECIO P. 49,44 €
---------------	--------	-------------------	----------------------

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.”

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **21 de Octubre del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE ART.4	PRECIO P. 49,44 €
---------------	--------	-------------------	----------------------

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

6.- PROPUESTA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. EXPTE. 2024_SSO_01_002056.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 30 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 093/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) Constitución Española de 1.978.
- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 4) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el *Texto Refundido* de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el *Texto Refundido* de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 9) Decreto 342/12, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 10) Decreto 168/2007, de 12 de junio, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- 11) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- 12) Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 13) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 14) Orden de 28 de enero de 2004, de modificación de la de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.
- 15) Real Decreto de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil.
- 16) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 17) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, se remite a esta Tesorería Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de 10/07/2024 en virtud de la cual se reconoce el derecho de acceso al servicio de ayuda a domicilio, por parte de este Ayuntamiento a Dña

SEGUNDO: Examinada la documentación aportada, de la que forma parte la Resolución que se menciona, resulta:

PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

	N.I.F.
CALLE	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

FECHA DE NACIMIENTO.	22/07/29
SEXO.	MUJER
ESTADO CIVIL.	
RESOLUCIÓN.	10/07/24
INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	29/10/24
REVISIÓN DEL SERVICIO.	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
DÍAS DE LA SEMANA.	De lunes a viernes.
HORAS SEMANALES.	
HORAS MENSUALES	89 horas

COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.	
APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	1.306,30 €
APORTACIÓN DE LA USUARIA DEL SERVICIO.	68,75 €
COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.	1.375,05 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su apartado d), contempla entre los deberes de los usuarios del Servicio: "Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal."

Asimismo, el artículo 20.1 del mismo texto, que regula la financiación de dicho Servicio, contiene: "el Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local, así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio." Dicha aportación vendrá prescrita en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, considerándose el coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Precio Público, determina que están obligados al pago, entre otros, los propios peticionarios o beneficiarios, conforme a la tarifa contenida en el artículo 4 de dicha Ordenanza, que especifica que, en el supuesto de copago por parte de los usuarios, "el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A la vista de todo lo expuesto, constando en los expedientes las resoluciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en las que se contienen las aportaciones económicas mensuales fijadas a los distintos usuarios del servicio, esta Tesorería considera procedente su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y su posterior notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento."

Esta Delegada, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos;

Primero: *Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **29 de octubre del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:*

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE ART.4	PRECIO P. 68,75 €
---------------	--------	-------------------	----------------------

Segundo: *Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.”*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **29 de octubre del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE ART.4	PRECIO P. 68,75 €
---------------	--------	-------------------	----------------------

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

7.- PROPUESTA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. EXPTE. 2024_SSO_01_002054.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 30 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 092/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) Constitución Española de 1.978.

- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 9) Decreto 342/12, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 10) Decreto 168/2007, de 12 de junio, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- 11) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- 12) Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 13) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 14) Orden de 28 de enero de 2004, de modificación de la de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.
- 15) Real Decreto de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil.
- 16) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 17) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, se remite a esta Tesorería Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de 24/06/2024 en virtud de la cual se reconoce el derecho de acceso al servicio de ayuda a domicilio, por parte de este Ayuntamiento a D

SEGUNDO: Examinada la documentación aportada, de la que forma parte la Resolución que se menciona, resulta:

PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

	N.I.F.
CALLE	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

FECHA DE NACIMIENTO.	12/03/49
SEXO.	HOMBRE
ESTADO CIVIL.	
RESOLUCIÓN.	24/06/24
INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	29/10/24
REVISIÓN DEL SERVICIO.	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
DÍAS DE LA SEMANA.	De lunes a viernes.
HORAS SEMANALES.	
HORAS MENSUALES	94 horas

COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.	
APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	1.307,07 €
APORTACIÓN DE LA USUARIA DEL SERVICIO.	145,23 €
COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.	1.452,30 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su apartado d), contempla entre los deberes de los usuarios del Servicio: "Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal."

Asimismo, el artículo 20.1 del mismo texto, que regula la financiación de dicho Servicio, contiene: "el Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local, así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio." Dicha aportación vendrá prescrita en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, considerándose el coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Precio Público, determina que están obligados al pago, entre otros, los propios peticionarios o beneficiarios, conforme a la tarifa contenida en el artículo 4 de dicha Ordenanza, que especifica que, en el supuesto de copago por parte de los usuarios, "el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A la vista de todo lo expuesto, constando en los expedientes las resoluciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en las que se contienen las aportaciones económicas mensuales fijadas a los distintos usuarios del servicio, esta Tesorería considera procedente su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y su posterior notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento."

Esta Delegada, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos;

Primero: *Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **29 de octubre del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:*

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE ART.4	PRECIO P. 145,23 €
---------------	--------	-------------------	-----------------------

Segundo: *Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio."*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **29 de octubre del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE ART.4	PRECIO P. 145,23 €
---------------	--------	-------------------	-----------------------

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

8.- PROPUESTA DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO, AL AMPARO DEL DECRETO 35/2005, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CONSTITUYE Y REGULA EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO, MOTIVADO POR CESE DE LA CONVIVENCIA ENTRE AMBOS MIEMBROS Y DE MUTUO ACUERDO.- (2024/OSE_01/000146).

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Diciembre de 2020 acuerda la inscripción básica de la pareja integrada por D. _____ y D^a _____, en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por D. _____ y D^a _____, de fecha 25 de Octubre de 2024 y R.E. en este Ayuntamiento nº 9499, en el que solicitan la baja por mutuo acuerdo de la inscripción de pareja de hecho por cese de la convivencia entre ambos miembros, para ello presenta la siguiente documentación:

– Certificados de Inscripción Padronal en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de ambos interesados, en diferentes domicilios.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la cancelación de la inscripción registral relativa a la pareja de hecho integrada por D. y D^a , solicitada por mutuo acuerdo por cese de la convivencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Notificar a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Sevilla, como titular del Registro de Parejas de Hecho único en Andalucía, el presente acuerdo a los efectos de que se practique el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

9.- PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO, SOLICITADA AL AMPARO DEL DECRETO 35/2005, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CONSTITUYE Y REGULA EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO. (2024/OSE_01/000135).

Vista la solicitud relativa a inscripción básica,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2.024 y RE. 8654, tiene entrada en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la pareja formada por DON Y DOÑA , con domicilio común en de Sanlúcar la Mayor.

SEGUNDO.- Se aportan con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia de los D.N.I. de los solicitantes.
- Certificación de estado civil de los solicitantes.
- Certificación del Padrón Municipal acreditativa de residencia en este municipio.
- Declaración responsable de no ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción en segundo grado.
- Declaración responsable de no estar incapacitados para prestar el consentimiento necesario.
- Declaración responsable de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros no está inscrito en otro Registro como tal.
- Que no forman pareja estable, no casada con otra persona.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Este Ayuntamiento es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 35/2.005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

SEGUNDO.- A la vista de la solicitud presentada por las personas que abajo se relacionan, y una vez examinada la documentación preceptiva, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.2 de la Ley de Parejas de Hecho, de 16 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 153 de 28 de diciembre de 2.002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acordar la inscripción básica de la pareja integrada por DON Y DOÑA , en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Notificar a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Sevilla, como titular del Registro de Parejas de Hecho único en Andalucía, el presente acuerdo a los efectos de que se practique el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

10.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL REFORMADO DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (SANLÚCAR LA MAYOR). EXPTE. 2024URB_01000456.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 31 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Visto el **REFORMADO DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (SANLÚCAR LA MAYOR)**, que responde a los siguientes datos:

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

SISTEMA DE EJECUCIÓN: MEDIANTE LICITACIÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 74.753,00 euros (IVA incluido)

FECHA DEL DOCUMENTO: 19/03/2024

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTOR DEL PROYECTO: el Arquitecto Municipal D.

Considerando que el art. 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- REFORMADO DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL de fecha 19/03/2024, realizado por el Arquitecto Municipal D. .
- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de fecha 04/10/24 .
- Informe de Gestión de Residuos, suscrito por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 07/10/24 .
- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de fecha 23/10/24 .
- Documento RC de fecha de 29/10/24.
- Informe de Intervención de fecha 29/10/24 .
- Informe jurídico de la Vicesecretaria General de fecha de 25/10/24.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 13.1.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el **REFORMADO DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINIARIAS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 74.753,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D. .

CUARTO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

QUINTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente decreto al contratista.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el **REFORMADO DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINIARIAS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 74.753,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D. .

CUARTO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

QUINTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente decreto al contratista.

11.- PROPUESTA EXHUMACIÓN DE CADÁVER PARA SU INMEDIATA REINHUMACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. EXPTE. 2024CME_01000001.

Vista la propuesta emitida por el Área de Cementerio, de fecha 8 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por Servicios Especiales del Aljarafe “Funeraria Santa Ana” el 28 de Octubre de 2024, Registro de entrada n.º 9556, solicitando autorización para la exhumación del cadáver de D. , que se encuentra enterrado en el Cementerio de esta Ciudad en C/ y seguidamente se le dé sepultura en el n.º C/ , con expresa autorización del familiar Dª , esposa del fallecido.

Considerando lo dispuesto en el Art. 23 del Decreto 95/2001, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitario Mortuaria.

Visto el informe emitido por D. , en relación a la solicitud presentada por la entidad Servicios Especiales del Aljarafe para la exhumación del cadáver de D. enterrado el día 22 de Octubre de 2024 en el Cementerio Municipal San Eustaquio de Sanlúcar la Mayor, adjuntando Papeleta de Enterramiento del difunto, Certificado Médico de defunción y Hoja de datos

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la exhumación del cadáver de D. , que se encuentra enterrada en el Cementerio de esta Ciudad en C/ y seguidamente se le dé sepultura en el , de la C/ , al no estar incluido dicho cadáver entre los que figuran en el anexo del grupo 1 del artículo 4 del texto legal citado, y todo ello sometido a las siguientes condiciones:

1º La exhumación se llevará a cabo el próximo Martes 26 de Noviembre de 2024, alas 9,00 Horas, debiendo permanecer cerrado al público el Cementerio Municipal, por el tiempo estrictamente necesario para la exhumación e inmediata rehumación del cadáver.

2º La funeraria solicitante deberá tener preparado un féretro, por si a juicio del responsable del Cementerio, según dispone el apartado primero del artículo 23 del reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria.

3º El Encargado del Cementerio deberá proveerse de todo material higiénico-sanitario que sean necesario para llevar a cabo dicho traslado.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Empresa Funeraria, al Encargado del Cementerio, a la Tesorería Municipal y a Dª .”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la exhumación del cadáver de D. , que se encuentra enterrada en el Cementerio de esta Ciudad en C/ y seguidamente se le dé sepultura en el , de la C/ , al no estar incluido dicho cadáver entre los que figuran en el anexo del grupo 1 del artículo 4 del texto legal citado, y todo ello sometido a las siguientes condiciones:

1º La exhumación se llevará a cabo el próximo Martes 26 de Noviembre de 2024, alas 9,00 Horas, debiendo permanecer cerrado al público el Cementerio Municipal, por el tiempo estrictamente necesario para la exhumación e inmediata rehumación del cadáver.

2º La funeraria solicitante deberá tener preparado un féretro, por si a juicio del responsable del Cementerio, según dispone el apartado primero del artículo 23 del reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria.

3º El Encargado del Cementerio deberá proveerse de todo material higiénico-sanitario que sean necesario para llevar a cabo dicho traslado.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Empresa Funeraria, al Encargado del Cementerio, a la Tesorería Municipal y a Dª .

12.- PROPUESTA LICENCIA URBANÍSTICA DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO.
EXPTE. 2022_LOE_02_000026

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 14 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Vista la instancia presentada por D. solicitando licencia urbanística de **REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO** en C/ (referencia catastral) con base en la siguiente documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar E/M visado por el COAS con el nº de visado , de fecha 07/12/2022, y Estudio Básico de Seguridad y Salud, con n.º de visado , redactados por el Arquitecto , Colegiado n.º del COAS.

- Reformado de dicho proyecto, consistente en Reforma y Rehabilitación de Edificio para vivienda Bifamiliar E/M, con con visado nº de 06/06/2023, y reformado del Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado n.º , de 24/07/2024, redactado por el mismo Arquitecto. (Registro de Entrada n.º 6631, de fecha 24/07/2024)

- Proyecto ICT de 24 de Julio de 2024 con registro número 6631.

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 30 de Septiembre de 2024 , que a continuación se transcribe:

“ **NÚMERO EXPEDIENTE.- 2022/LOBR-0338.**

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA

OBJETO: REFORMADO DE PROYECTO DE REFORMA Y DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA BIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

PROMOTOR:

LOCALIZACIÓN: C/

REF. CATASTRAL:

PROYECTO: - Arquitecto

PRESUPUESTO: 126.210,73 €

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Objeto de la solicitud, descripción del proyecto y localización.

Se solicita licencia de **REFORMA DE EDIFICIO RESIDENCIAL** en C/ (catastral) con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº de 07/12/2022, (presentado con Reg. de Entrada nº 9374 el 08/12/2022) y al Reformado visado nº de 06/06/2023 (presentado con Reg. de Entrada nº 6631 el 24/07/2024) acompañados de su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud visado nº de 24/07/2024 (presentado con Reg. de Entrada nº 6631 el 24/07/2024).

Se proyecta una reforma del inmueble quedando un edificio entre medianeras con tipología bifamiliar.

Los agentes que intervienen en la obra son:

- **Proyectista:** D. , arquitecto colegiado COAS nº .
- **Dirección de obras:** D. , arquitecto colegiado COAS nº .
- **Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud:** por designar.
- **Contratista:** por designar.

2.- Marco normativo.

En materia de licencias, el marco legal aplicable es el siguiente:

(TRLSRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
Es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, (Disposición Transitoria Primera).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

(NNSS) Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982.

(POTAUS) Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las NNSS. Pleno el 02/02/2010 (BOP de 07/06/2010).

3.- Clasificación y calificación urbanística.

El planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa siguiente:

Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	TIPO C
Usos	Residencial, Comercial, Administrativo, Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo. Industrias y almacenes compatibles con viviendas
Tipología edificable	Viviendas Unifamiliares entre medianeras o aisladas de 1 ó 2 plantas. Edificios entre medianeras o aislados de 1 ó 2 plantas de uso autorizado (plurifamiliar).
Altura	2 plantas (7,00 metros).+ 20% en ático.
Alineaciones	La edificación se situará en fachada, no admitiéndose retranqueos.

4.- Cumplimiento del artículo 288 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del reglamento LISTA sobre el objeto y alcance de la licencia, se informa que:

- a) Se cumplen los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. Se actúa en suelo urbano consolidado, no sujeto a actuaciones de transformación urbanísticas pendientes. La parcela es edificable, existente la edificación desde 1960 según catastro.
- b) Se cumple con las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones de parcelación, el uso urbanístico, la densidad y tipología de la edificación, las alineaciones y rasantes, la edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. Se incluye una construcción auxiliar al fondo de la parcela que se considera conforme con la aplicación de la Ordenanza municipal.

En la parcela o solar no está prevista la implantación de dotaciones o equipamientos de carácter público o privado. Se cumplen las ordenanzas municipales de edificación y urbanización aplicables.

c) No se produce incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. El solar no se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

d) Se considera cumplida la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

No se considera necesario recabar otros informes previstos en la normativa sectorial.

5.- Normativa de obligado cumplimiento.

Se comprueba en la documentación aportada la justificación del cumplimiento de:

- R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones y R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero: se aporta Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones para la edificación, redactado por y , Ingenieros Técnicos en Telecomunicaciones (fecha 19 de julio de 2024).*
- RD 105/2008, se aporta el preceptivo Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, y se adjunta informe de la técnico de Medio Ambiente.*
- Ordenanza Municipal de Aparcamientos. Se cumple la ordenanza de aparcamientos, no siendo exigible dotación al ser una edificio de menos de 6 viviendas.*
- Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas. Se considera conforme.*
- Se cumple y justifica en el Proyecto la normativa Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.*
- Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.*

- Plazos.

Por el artículo 141 LISTA y artículo 307 del Reglamento, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. El caso general comprende un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia.

7.- Información y publicidad en obras

Según dispone el artículo 313 del Reglamento LISTA, 1. será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra. b) Promotor de la obra. c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales. d) Propietarios del solar o de los terrenos. e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. g) Instrumento de ordenación que se ejecuta. h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

8.- Presupuesto.

*El Presupuesto de Ejecución Material resultante de los documentos presentados asciende a la cantidad de **126.210,73 €**.*

9.- Coordenadas UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. Se aportan las referidas COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN por el solicitante.

10.- Condiciones.

- Deberá comunicarse el nombramiento de los agentes intervinientes: constructor y dirección facultativa.
- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.
- Se aportará certificación de presentación de la documentación de ICT en la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones.
- Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y solicitar la Licencia de Primera Ocupación de la nueva vivienda.
- Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

CONCLUSIÓN:

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de **REFORMA DE EDIFICIO RESIDENCIAL** en C/ (catastral) con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº de 07/12/2022, al Reformado visado nº de 06/06/2023 y su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud visado nº de 24/07/2024, con sujeción a las condiciones expuestas."

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 13/11/2024, donde se advierte de la existencia de error en la referencia al visado del reformado de los proyectos, de forma que donde dice "Reformado visado nº de 06/06/2023 y su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud visado nº de 24/07/2024" debe decir "Reformado visado nº de 06/06/2023 y su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud visado nº de 24/07/2024".

Visto el informe de Secretaría de fecha 13/11/2024, obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Obras para **REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA BIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS** en C/ (referencia catastral) con base en la siguiente documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar E/M visado por el COAS con el nº de visado , de fecha 07/12/2022, y Estudio Básico de Seguridad y Salud, con n.º de visado , redactados por el Arquitecto , Colegiado n.º del COAS.

- Reformado de dicho proyecto, consistente en Reforma y Rehabilitación de Edificio para vivienda Bifamiliar E/M, con visado nº de 06/06/2023, y reformado del Estudio Básico de Seguridad y Salud, con

visado n.º , de 24/07/2024, redactado por el mismo Arquitecto. (Registro de Entrada n.º 6631, de fecha 24/07/2024)

- Proyecto ICT de 24 de Julio de 2024 con registro número 6631.

Debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- *Deberá comunicarse el nombramiento de los agentes intervinientes: constructor y dirección facultativa.*
- *En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.*
- *Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y solicitar la Licencia de Primera Ocupación de la nueva vivienda.*
- *Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).*

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras:** en el plazo de un año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras:** en tres años desde el inicio.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **126.210,73 €** que constituye la Base Imponible.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Obras para **REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA BIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS** en C/ (referencia catastral) con base en la siguiente documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar E/M visado por el COAS con el n.º de visado , de fecha 07/12/2022, y Estudio Básico de Seguridad y Salud, con n.º de visado , redactados por el Arquitecto , Colegiado n.º del COAS.

- Reformado de dicho proyecto, consistente en Reforma y Rehabilitación de Edificio para vivienda Bifamiliar E/M, con con visado n.º de 06/06/2023, y reformado del Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado n.º , de 24/07/2024, redactado por el mismo Arquitecto. (Registro de Entrada n.º 6631, de fecha 24/07/2024)

- Proyecto ICT de 24 de Julio de 2024 con registro número 6631.

Debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- Deberá comunicarse el nombramiento de los agentes intervinientes: constructor y dirección facultativa.
- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.
- Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y solicitar la Licencia de Primera Ocupación de la nueva vivienda.
- Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras:** en el plazo de un año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras:** en tres años desde el inicio.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos

contaminados para una economía circular” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **126.210,73 €** que constituye la Base Imponible.

**13.- PROPUESTA LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS.
EXPTE. 2023_DRB_02_000002**

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 14 de noviembre 3 de 2024, del siguiente tenor literal:

“Vista la instancia presentada por **D^a.** solicitando licencia urbanística para **DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ (referencia catastral) con base en la siguiente documentación:

- Proyecto de demolición redactado por el Arquitecto , con visado nº de 21/06/2023.

Visto el informe emitido por el **Arquitecto Municipal** de fecha 13 de Agosto de 2024 , que a continuación se transcribe:

“EXPEDIENTE:- 2023/DRB_02/000002

SOLICITANTE:

ASUNTO: DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS

LOCALIZACIÓN: C/

PROYECTO: , arquitecto

PRESUPUESTO: 14.948,00 €

REFERENCIA CATASTRAL:

El técnico que suscribe, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Objeto de la solicitud.

Se solicita Licencia de obra para la demolición de un **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ (), con base en el documento técnico aportado redactado por el arquitecto , con visado nº de 21/06/2023.

Los agentes que intervienen en la obra son:

- **Proyectista:** , arquitecto.
- **Dirección de obras:** , arquitecto.
- **Dirección de Ejecución de las Obras:** , arquitecto técnico
- **Coordinación de Seguridad y Salud:** , arquitecto técnico
- **Contratista:** por designar.

2.- Planeamiento urbanístico.

Desde el punto de vista urbanístico, las condiciones de la parcela son las siguientes:

Planeamiento	- Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la C.P.U. El 16/12/1982. - PGOU-Adaptación Parcial del planeamiento vigente a LOUA, aprobada el 02/02/2010.
Clasificación	Suelo Urbano Consolidado ZONA TIPO B
Usos	Residencial, Comercial, equipamiento comunitario

La parcela se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA Nº 49 de 14 de marzo de 2006, según Resolución de 15 de febrero de 2.006 por la que se incoa el procedimiento para la declaración de B.I.C.

Se encuentra emitida resolución favorable por la Delegación Territorial de Cultura en Sevilla de fecha 1 de agosto de 2023.

3.- Cumplimiento del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del reglamento LISTA, se informa que ha sido comprobado el cumplimiento de la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable y que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable.

4.- Normativa de Obligado Cumplimiento.

Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.

Se aporta igualmente Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el mismo técnico.

Respecto al Decreto 105/2008 que regula la Gestión de Residuos de la Construcción, en el Proyecto aportado se incluye el preceptivo Estudio de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

5.- Presupuesto.

El Presupuesto de Ejecución Material del proyecto es de **14.948,00 €**.

6.- Coordenadas UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

Se aportan las referidas COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN por el solicitante:

7.- Condiciones.

Deberá mantener el acerado y arbolado existente en perfectas condiciones tras la obra, adoptando las medidas de protección para evitar daños materiales en la vía pública.

CONCLUSIÓN: con base en lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la demolición de un **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ (), con base en el documento técnico aportado redactado por el arquitecto , con visado nº de 21/06/2023 "

Visto el informe de Secretaría de fecha 14/11/2024, obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder la Licencia urbanística de demolición de **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ (), con base en el documento técnico redactado por el Arquitecto , con visado nº de 21/06/2023 .

Debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

– Deberá mantener el acerado y arbolado existente en perfectas condiciones tras la obra, adoptando las medidas de protección para evitar daños materiales en la vía pública.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras:** en el plazo de un año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras:** en tres años desde el inicio.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **14.948,00 €** que constituye la Base Imponible.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia urbanística de demolición de **EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS** en C/ (), con base en el documento técnico redactado por el Arquitecto , con visado nº de 21/06/2023 .

Debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

– Deberá mantener el acerado y arbolado existente en perfectas condiciones tras la obra, adoptando las medidas de protección para evitar daños materiales en la vía pública.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras:** en el plazo de un año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras:** en tres años desde el inicio.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en

vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **14.948,00 €** que constituye la Base Imponible.

14.- PROPUESTA LICENCIA URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. EXPTE. 2024_LOE_02_000010

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 14 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

*“ Vista la solicitud de licencia urbanística para **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** en C/ (referencia catastral con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº de 04/06/2024, (Registro de Entrada nº 5066, de fecha 04/06/2024).*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 01 de Octubre de 2024 (csv: IV7U2PYI3EUYJXMTQY5GI4KPIU), que a continuación se transcribe:

“ NÚMERO EXPEDIENTE.- 2024/LOE_02/000010

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA

OBJETO: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

PROMOTOR:

LOCALIZACIÓN: C/

REF. CATASTRAL:

PROYECTO: - Arquitecto

PRESUPUESTO: 52.040,92 €

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Objeto de la solicitud, descripción del proyecto y localización.

Se solicita licencia de **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** en C/ (catastral) con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº de 04/06/2024, (presentado con Reg. de Entrada nº 5066 el 04/06/2024).

Se proyecta una reforma del inmueble quedando un edificio entre medianeras con tipología unifamiliar.

Los agentes que intervienen en la obra son:

- **Proyectista:** D. , arquitecto colegiado COASevilla nº .
- **Dirección de obras:** . , arquitecto colegiado COASevilla nº .
- **Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud:** , arqto. técnico.
- **Contratista:** por designar.

2.- Marco normativo.

En materia de licencias, el marco legal aplicable es el siguiente:

(TRLSTRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
Es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, (Disposición Transitoria Primera).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

(NNSS) Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982.

(POTAUS) Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.

PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL a la LOUA de las NNSS. Pleno el 02/02/2010 (BOP de 07/06/2010).

3.- Clasificación y calificación urbanística.

El planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa siguiente:

Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	TIPO B
Usos	Residencial, Comercial, Administrativo, Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo. Industrias y almacenes compatibles con viviendas
Tipología edificable	Viviendas Unifamiliares entre medianeras o aisladas de 1 ó 2 plantas. Edificios entre medianeras o aislados de 1 ó 2 plantas de uso autorizado (plurifamiliar).
Altura	2 plantas (7,00 metros).+ 20% en ático.
Alineaciones	La edificación se situará en fachada, no admitiéndose retranqueos.

4.- Cumplimiento del artículo 288 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Respecto lo previsto en el artículo 288 del reglamento LISTA sobre el objeto y alcance de la licencia, se informa que:

- a) Se cumplen los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. Se actúa en suelo urbano consolidado, no sujeto a actuaciones de transformación urbanísticas pendientes. La parcela es edificable, existente la edificación desde 1950 según catastro.
- b) Se cumple con las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones de parcelación, el uso urbanístico, la densidad y tipología de la edificación, las alineaciones y rasantes, la edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. En la parcela o solar no está prevista la implantación de dotaciones o equipamientos de carácter público o privado. Se cumplen las ordenanzas municipales de edificación y urbanización aplicables.
- c) No se produce incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. El solar no se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.
- d) Se considera cumplida la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- No se considera necesario recabar otros informes previstos en la normativa sectorial.

5.- Normativa de obligado cumplimiento.

Se comprueba en la documentación aportada la justificación del cumplimiento de:

- R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones y R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero: no es exigible por la naturaleza del proyecto, siendo vivienda unifamiliar.
- RD 105/2008, se aporta el preceptivo Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, y se adjunta informe de la técnico de Medio Ambiente.
- Ordenanza Municipal de Aparcamientos. Se cumple la ordenanza de aparcamientos, no siendo exigible dotación al ser una edificio de menos de 6 viviendas.
- Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas. Se considera conforme.
- Se cumple y justifica en el Proyecto la normativa Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.

6.- Plazos.

Por el artículo 141 LISTA y artículo 307 del Reglamento, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. El caso general comprende un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia.

7.- Información y publicidad en obras

Según dispone el artículo 313 del Reglamento LISTA, 1. será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra. b) Promotor de la obra. c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales. d) Propietarios del solar o de los terrenos. e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. f) Número de expediente, fecha de

la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. g) Instrumento de ordenación que se ejecuta. h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

8.- Presupuesto.

El Presupuesto de Ejecución Material resultante de los documentos presentados asciende a la cantidad de **52.040,92 €**.

9.- Coordenadas UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. Se aportan las referidas COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN por el solicitante.

10.- Condiciones.

- Deberá comunicarse el nombramiento de los agentes intervinientes: constructor y dirección facultativa.
- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.
- Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y solicitar la Licencia de Primera Ocupación de la nueva vivienda.
- Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

CONCLUSIÓN:

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** en C/ (catastral) con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº de 04/06/2024,, con sujeción a las condiciones expuestas.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 14/11/2024, obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Obras para **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** en C/ (catastral) con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº de 04/06/2024,, con sujeción a las condiciones expuestas, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- Deberá comunicarse el nombramiento de los agentes intervinientes: constructor y dirección facultativa.
- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.
- Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y solicitar la Licencia de Primera Ocupación de la nueva vivienda.

– Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 1 año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en el plazo 3 años desde el inicio.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **52.040,92 €** que constituye la Base Imponible.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Obras para **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** en C/ (catastral) con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº de 04/06/2024,, con sujeción a las condiciones expuestas, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- Deberá comunicarse el nombramiento de los agentes intervinientes: constructor y dirección facultativa.
- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.
- Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y solicitar la Licencia de Primera Ocupación de la nueva vivienda.

– Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 1 año desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en el plazo 3 años desde el inicio.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **52.040,92 €** que constituye la Base Imponible.

15.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL EN EL EJERCICIO 2024, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000057

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 13 de Noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Expte: MOAD 2024/DAF_01/000057

Total Gasto Delegaciones: 9.575,30 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe de la Intervención General de fondos 314/2024MS de 11 de noviembre del del corriente.

Visto el informe de la Intervención General 264.1/2024MS de 10 de septiembre del corriente que recoge expresamente:

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”.

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 12 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparación y continuación con el procedimiento 1633/2024 de 12 de noviembre de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos todos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales, entre los que se incluyen, por ejemplo, facturas correspondientes al mantenimiento del servicio de alimentación propio de la Residencia Municipal de Ancianos, cuya gestión se asume como propia, debiendo garantizarse el servicio a los usuarios de la misma.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA SL	2024/001625	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101699	46,26 €	659,35 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA	2024/001703	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101700	38,98 €	546,28 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA S.L.	2024/001780	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101701	36,11 €	569,19 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1925	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101744	27,38 €	312,20 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1938	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101746	4,17 €	80,35 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1951	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101747	16,52 €	181,75 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1962	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101749	16,24 €	187,67 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, SL	2024/001824	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101702	36,60 €	450,04 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1792	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101703	8,29 €	91,20 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1809	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101706	4,39 €	48,33 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1821	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101708	16,03 €	193,14 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1837	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101710	9,45 €	103,90 €
0600/337/22700	ADACLEAN SERVICIOS DE LIMPIEZA SL	00364	SERVICIO LIMPIEZA ECOCENTRO	F24101653	156,93 €	904,20 €

0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1665	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101596	14,84 €	172,20 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1649	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101597	9,64 €	106,00 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1679	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101598	7,55 €	83,00 €
0300/2314/22 105	CARNICERÍA CHARCUTERÍA HUMILDE	05-24R	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101604	25,68 €	282,45 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA SL	2024/001411	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101616	29,09 €	520,61 €
0300/2314/22 105	JUAN CARLOS MARTÍNEZ ROBLES	202000329	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101617	0,00 €	579,55 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA	2024/001427	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101618	7,64 €	62,67 €
0300/2314/22 105	CARNICERÍA- CHARCUTERÍA HUMILDE	07-24R	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101757	38,84 €	427,21 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA SL	2024/001428	SUMINISTROS RESIDENCIA	F24101648	34,88 €	543,64 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1870	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101750	6,82 €	75,00 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1886	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101751	12,41 €	148,30 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1908	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101753	9,03 €	99,35 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1856	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101754	18,71 €	212,15 €
0300/2314/22 105	CARNICERÍA- CHARCUTERÍA HUMILDE	08-24R	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101756	29,26 €	321,84 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA S.L.	2024/001555	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101651	30,43 €	487,77 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1709	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101665	14,00 €	154,00 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍAS	1722	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101666	11,68 €	128,51 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1738	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101668	16,76 €	191,58 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1758	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101670	13,06 €	143,70 €
0300/2314/22 105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1775	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101671	6,59 €	72,54 €
0300/2314/22 105	CARNICERIA- CHARCUTERÍA HUMILDE	06-24R	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101698	39,60 €	435,63 €
TOTAL						9.575,30 €
.....						
.....						

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

16.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000065

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 14 de Noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 108.732,52 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto los informes jurídicos de la Vicesecretaría-General que se relacionan a continuación.

Visto el informe de la Intervención General 315/2024MS de 11 de noviembre del corriente.

Visto el informe de la Intervención General 315.1 /2024MS de 13 de noviembre del corriente que recoge expresamente:

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”.

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 12 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparó y continuación del procedimiento 1641/2024 de 13 noviembre de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

Partida presupuestaria	Adjudicatario	Nº contrato menor	Nº factura	Objeto	Inf. Jurídico	Importe Adjud0400
0400/132/22107	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S-A-	2024/PGA_01/000006	21041	Mantenimiento instalaciones semafóricas, agosto	2024/PGJ_01/000003	1.452,00 €
0400/132/22107	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S-A-	2024/PGA_01/000006	21143	Mantenimiento instalaciones semafóricas, septiembre	2024/PGJ_01/000003	1.452,00 €
0400/132/22107	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S-A-	2024/PGA_01/000006	20977	Mantenimiento instalaciones semafóricas, julio	2024/PGJ_01/000003	1.452,00 €
0400/132/22107	Fénix Design S,L,	2024/PGA_01/000007	70	Señales viales y vinilos tráfico	2024/PGJ_01/000001	782,53 €
0400/132/22107	Fénix Design S,L,	2024/PGA_01/000007	71	Señales viales y vinilos tráfico	2024/PGJ_01/000001	772,56 €
0500/172/22799	Desarrollo y control ambiental S-L.L.	2024/MAM_01/000033	13129	Control vectores responsables del vno	2024/PGJ_01/000013	10.246,28 €
0400/132/22707	Asistencia rescate grúas JM	2024/PGA_01/000016	243997	Retirada vehículos vía pública	2024/PGJ_01/000001	5.380,87 €
0400/132/226	El botijo agua de Andalucía S-L.	2024/PGA_01/000017	2024438120	Suministro botellas agua Seguridad	2024/PGJ_01/000001	34,82 €
0400/132/226	El botijo agua de Andalucía S-L.	2024/PGA_01/000017	2024423422	Suministro botellas agua Seguridad	2024/PGJ_01/000001	29,32 €
0400/132/226	El botijo agua de Andalucía S-L.	2024/PGA_01/000017	2024428286	Suministro botellas agua Seguridad	2024/PGJ_01/000001	66,92 €
0400/132/226	Gestión de la Formación y la Salud S.L.	2024/PGA_01/000017	241543	Alquiler desfibrilador seguridad	2024/PGJ_01/000001	60,50 €
0400/132/226	Gestión de la Formación y la Salud S.L.	2024/PGA_01/000017	242096	Alquiler desfibrilador seguridad	2024/PGJ_01/000001	60,50 €
0400/132/226	Gestión de la Formación y la Salud S.L.	2024/PGA_01/000017	242367	Alquiler desfibrilador seguridad	2024/PGJ_01/000001	60,50 €
0300/2313/22799	Socializarte bienestar y salud S-L.	2024/PGA_01/000028	2024/E/6	Servicio externo SAD	2024/PGA_01/000028	1.470,73 €
0300/2313/22799	Socializarte bienestar y salud S-L.	2024/PGA_01/000028	2024/E/7	Servicio externo SAD	2024/PGA_01/000028	2.691,87 €
0300/2313/22799	Socializarte bienestar y salud S-L.	2024/PGA_01/000028	2024/E/8	Servicio externo SAD	2024/PGA_01/000028	1.884,32 €

0600/332/22001	M ^a Teresa Gutiérrez Gallego	2024/PGA_01/000098	285	Novedades bibliográficas Biblioteca	2024/PGJ_01/000010	2.930,00 €
0600/334/822609	AT Soltent S.L.	2024/PGA_01/000138	240008	Alquiler sillas actividades culturales	2024/PGJ_01/000006	423,50 €
0600/332/22000	M ^a Teresa Gutiérrez Gallego	2024/PGA_01/000211	286	Material oficina Biblioteca	2024/PGJ_01/000013	1.525,00 €
0400/132/22108	Swpol Software de Gestión S.	2024/PGA_01/000225	48	Licencia anual policía	2024/PGJ_01/000014	4.791,60 €
0300/241/22699-24100004	Grupo Disofic S.L.	2024/PGA_01/000229	24B16067	Material programa de empleo y formación	2024/PGJ_01/000014	461,62 €
0300/924/226	Amarillos Tour S.A.	2024/PGA_01/000230	628	Servicios autocar playa temporada estival	2024/PGJ_01/000014	3.500,00 €
0300/241/22000-23100046	Grupo Disofic S.L.	2024/PGA_01/000233	24B23887	Material curso ADGG0408	2024/PGJ_01/000014	1.905,91 €
0300/241/22000-23100046	Grupo Disofic S.L.	2024/PGA_01/000233	24B23887	Material curso ADGG0508	2024/PGJ_01/000014	1.905,94 €
0300/924/226	Amarillos Tour S.A.	2024/PGA_01/000240	642	Servicios autocar parque acuático Guadalpark	2024/PGJ_01/000015	726,00 €
0500/151/22706	Manuel Arévalo del Toro	2024/PGA_01/000242	6	Redacción de estudio de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución de cubierta en pista polideportiva municipal	2024/PGA_01/000242	1.149,50 €
0300/241/22000-23100046	Orbe Formación Tecnológica Distribución S.L.	2024/PGA_01/000246	5037538	Manuales curso ADGG0508	2024/PGJ_01/000015	1.085,51 €
0300/241/22000-23100046	Orbe Formación Tecnológica Distribución S.L.	2024/PGA_01/000247	503753	Manuales curso ADGG0408	2024/PGJ_01/000015	1.028,83 €
0300/241/22651-23100046	Laura Caiceo Cera	2024/PGA_01/000253	1-00001	Impartición curso módulo formativo ADGG0508	2024/PGJ_01/000015	3.595,50 €
0300/241/22651-23100046	Ludivina Álvarez Sánchez	2024/PGA_01/000255	1	Impartición curso módulo formativo ADGG0408	2024/PGJ_01/000015	1.305,90 €
0300/241/22651-23100046	Ludivina Álvarez Sánchez	2024/PGA_01/000255	2	Impartición curso módulo formativo ADGG0408	2024/PGJ_01/000015	1.305,90 €
0300/241/22651-23100046	Ludivina Álvarez Sánchez	2024/PGA_01/000255	3	Impartición curso módulo formativo ADGG0408	2024/PGJ_01/000015	3.917,70 €
0300/231/22699	Eventos infantiles	2024/PGA_01/0002	24218	Actividades	2024/PGJ_01/00	4.374,15 €

	Playgrup S.L.	65		infantiles Delegación Servicios Sociales	0015	
0600/338/22627	Mari Agencia Artística S.L.	2024/PGA_01/0002 72	115	Actuaciones Fiestas Patronales	2024/PGJ_01/00 0016	12.281,50 €
0600/338/22627	Fernando Moreno Pére	2024/PGA_01/0002 73	370	Actividades Fiestas Patronales	2024/PGJ_01/00 0016	17.666,00 €
0100/492/641	Nextfibra S.L.	2023/PGA_01/0001 98	21	Adquisición de Switch	2023/PGJ_01/00 0008	14.754,74 €
0300/432/22638	Asociación Solúcar Turística y Cultural	2024/PGA_01/0002 73	4	Visitas guiadas por la localidad	2024/PGJ_01/00 0010	200,00 €
TOTAL						108.732,52 €

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, con ausencia de D. Álvaro García Gutiérrez, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

17.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL EN EL EJERCICIO 2024, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000064

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 14 de Noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

" Expte: MOAD 2024/DAF_01/000064

Total Gasto Delegaciones: 27.770,09 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe de la Intervención General de fondos 317/2024MS de 12 de noviembre del corriente.

Visto el informe de la Intervención General 317.1/2024MS de 13 de noviembre del corriente que recoge expresamente:

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”.

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 12 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparo y continuación con el procedimiento 1641/2024 de 13 de noviembre de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos todos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales esenciales, entre los que se incluyen, por ejemplo, facturas correspondientes al mantenimiento del servicio de alimentación propio de la Residencia Municipal de Ancianos y servicio de comedor de Escuelas Infantiles, cuya gestión se asume como propia, debiendo garantizarse el servicio a los usuarios de la misma.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, S.L	2024/001919	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101964	27,36 €	254,40 €
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN, S.L	24057	MENÚS GUARDERÍA PLATERO Y YO, JULIO	F24101968	333,96 €	3.673,59 €
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN, S.L	24058	MENÚS GUARDERÍA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, JULIO	F24101969	160,00 €	1.759,99 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, S.L	2024/001984	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101986	30,65 €	593,67 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, S.L	2023/001960	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24101987	36,53 €	461,59 €
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN, S.L.	24051	ALIMENTACIÓN GUARDERÍA Nª SRA DEL ROSARIO	F24101720	250,57 €	2.756,29 €
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN, S.L.	24050	ALIMENTACIÓN GUARDERÍA PLATERO Y YO	F24101718	450,87 €	4.959,57 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, S.L	2024/001998	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102003	11,35 €	229,18 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, S.L	2024/002110	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102004	38,29 €	492,32 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, S.L	2024/002161	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102005	38,19 €	493,63 €

0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, S.L	2024/002 041	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102006	35,12 €	534,73 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA SL	2024/000 2221	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102032	33,01 €	462,89 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA SL	2024/002 313	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102033	34,44 €	410,80 €
0600/235/221 05	CATERING LA ABUELA CARMEN	24041	ALIMENTACIÓN GUARDERÍA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	F24101641	247,78 €	2.725,57 €
0300/2314/22 105	HORNO DON PELAYO SLL	25	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102042	0,00 €	453,30 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA SL	2024/002 461	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102050	33,74 €	490,41 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA SL	2024/002 405	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102051	39,29 €	641,83 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, SL	2024/002 592	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102092	49,94 €	591,13 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, SL	2024/002 548	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102093	35,19 €	463,75 €
0300/2314/22 105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA, S.L	2024/002 636	ALIMENTACIÓN RESIDENCIA	F24102099	40,20 €	515,49 €
0600/235/221 05	CATERING LA ABUELA CARMEN, S.L.	24040	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN GUARDERÍA PLATERO Y YO	F24101640	0,00 €	4.805,96 €
TOTAL						27.770,09 €
.....						
.....						

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

18.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL EN EL EJERCICIO 2024, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000062

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 14 de Noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Expte: MOAD 2024/DAF_01/000062

Total Gasto Delegaciones: 52.226,16 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe de la Intervención General de fondos 318/2024MS de 13 de noviembre del corriente.

Visto el informe de la Intervención General 318.1/2024MS de 13 de noviembre del corriente que recoge expresamente:

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”.

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 13 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparo y continuación con el procedimiento 1643/2024 de 13 de noviembre de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos todos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales, entre los que se incluyen, por ejemplo, facturas correspondientes al mantenimiento del servicio de alimentación propio de la Residencia Municipal de Ancianos, cuya gestión se asume como propia, debiendo garantizarse el servicio a los usuarios de la misma.”

PARTIDA PRESUPUE STARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTUR A	IVA FACTUR A	IMPORTE ADJUDICACI ÓN
0100/920/21 3	OTIS MOBILITY S.A.	1G23884M	MANTENIMIENTO ELEVADORES JULIO	F2410196 5	60,48 €	348,48 €
0500/153/21 3	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	20243000395 3	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F2410197 2	10,58 €	60,98 €
0500/153/21 3	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	20243000395 4	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F2410197 3	5,81 €	33,46 €
0500/171/21 3	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	20243000395 5	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F2410197 4	19,36 €	111,56 €
0300/231/22 699	GRUPO DISOFIC SL	24B23119	MATERIALES IGUALDAD	F2410179 9	91,90 €	529,52 €
0600/337/22 70	DISAN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	000218	SERVICIOS CONSEJERÍA ECOCENTRO	F2410172 1	666,87 €	3.842,46 €

	SL					
0500/165/213	JUAN MANUEL MARTÍN CUTIÑO	1645	REPARACIÓN PROTECCIÓN DE ALUMBRADO SERVICIOS GENERALES	F24101802	119,32 €	687,52 €
0500/153/213	PEDRO CABRERA GARCÍA	050	MATERIALES ALUMBRADO PÚBLICO SERVICIOS GENERALES	F24101803	10,16 €	58,56 €
0100/920/22604	MARTÍNEZ DE SALAS & SÁNCHEZ S.L.	042	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA	F24101805	231,00 €	1.331,00 €
0300/231/22699	Mª TERESA GUTIÉRREZ GALLEG0	237	MATERIALES IGUALDAD	F24101808	30,30 €	174,60 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	202430003956	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F24101975	33,83 €	194,92 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	202430004440	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F24101976	98,61 €	568,18 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	202330004441	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F24101977	17,45 €	100,55 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	202330004442	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F24101978	1,82 €	10,51 €
0500/153/213	TODO PINTURA, S.L	F05246	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F24101980	12,29 €	70,81 €
0500/153/213	TODO PINTURA, S.L	F05248	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F24101982	7,69 €	44,31 €
0100/920/224	OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	APSB000202400002886	SEGUROS VARIOS URBANISMO	F24101858	0,00 €	346,30 €
0100/920/224	OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	APSB000202400002896	SEGUROS VARIOS URBANISMO	F24101859	0,00 €	173,51 €
0500/153/22111	SEGURA INOXIDABLES DEL SUR, S.L.	224224	SERVICIOS GENERALES	F24101860	1.040,32 €	5.994,22 €
0300/231/22613	Mª DEL CARMEN GIMÉNEZ MUÑOZ	A/23044	RECEPCIÓN EXPOSICIÓN DE ARTE	F24101861	36,71 €	403,80 €
0500/153/210	TRANSPORTES SANTIAGO RODRÍGUEZ GELO SL	408	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F24101864	73,50 €	423,50 €
0500/153/213	TODO PINTURA	F03639	SUMINISTROS SERVICIOS	F24101870	29,31 €	168,89 €

			GENERALES			
0600/337/22 701	DISAN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SL	000257	SERVICIO LIMPIEZA ECOCENTRO	F2410171 7	666,87 €	3.842,46 €
0600/491/22 6	COPISUR, S.C.A	24-04054	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410187 4	7,88 €	45,38 €
0400/132/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04053	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410187 5	22,59 €	130,18 €
0400/132/22 108	TRADESEGUR S.A	F24S-00557	MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS	F2410198 8	66,15 €	381,15 €
0300/2314/2 2105	MARTINEZ DE SALAS & SANCHEZ S.L	048	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA	F2410199 5	231,00 €	1.331,00 €
0500/153/21 0	TRANSPORTES Y GRÚAS HERMANOS RIOJA, S.L	20240073	PORTE DE MÁQUINA SAN JUAN DEL PUERTO- SANLÚCAR	F2410199 7	57,75 €	332,75 €
0300/231/22 6	LABORATORIO PILAS, S.L	241	SEGUIMIENTO ANALÍTICO AGOSTO RESIDENCIA MUNICIPAL SAN EUSTAQUIO	F2410199 8	24,15 €	139,15 €
0100/920/22 6	FEMAKI CONSULTORES, S.L	1638	MANTENIMIENTO RECURSOS HUMANOS JUNIO 2024	F2410200 0	84,00 €	484,00 €
0100/920/22 6	FEMAKI CONSULTORES, S.L	1898	MANTENIMIENTO RECURSOS HUMANOS JULIO 2024	F2410200 1	84,00 €	484,00 €
0100/920/22 6	FEMAKI CONSULTORES, S.L	2166	MANTENIMIENTO RECURSOS HUMANOS AGOSTO 2024	F2410200 2	84,00 €	484,00 €
0300/2314/2 2105	VALORA PREVENCIÓN S.L.U.	F802558	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	F2410200 7	0,00 €	1.444,86 €
0600/337/22 700	ADACLEAN SERVICIOS DE LIMPIEZA SL	00422	SERVICIOS LIMPIEZA ECOCENTRO	F2410200 8	156,93 €	904,20 €
0100/920/21 3	OTIS MOBILITY SA	1H59767M	SERVICIO APARATOS ELEVADORES	F2410201 0	60,48 €	348,48 €
0500/153/22 104	ALQUILERES LUNA SL	004107	MATERIALES SERVICIOS	F2410201 1	33,56 €	193,35 €

			GENERALES			
0500/153/21 3	ALQUILERES LUNAS SL	004108	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410201 2	4,65 €	26,77 €
0500/153/21 3	ALQUILERES LUNA SL	004129	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410201 3	10,71 €	61,70 €
0600/338/22 625	RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.	16468	SERVICIOS GENERALES	F2410158 7	103,25 €	594,93 €
0500/153/21 3	LUIS LOMBARDO CASTILLO	A/252	MATERIALES RECINTO FERIAL	F2410159 5	78,96 €	454,98 €
0500/153/22 11	SOLUCAR TRACTOR S.L.U	INV/2024/001 01	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410160 6	189,35 €	1.090,92 €
0300/493/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04052	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410187 6	16,85 €	97,09 €
0100/920/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04051	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410187 7	17,21 €	99,16 €
0100/920/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04050	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410187 8	24,31 €	140,06 €
0500/151/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04049	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410187 9	19,19 €	110,56 €
0200/934/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04047	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410188 1	34,51 €	198,85 €
0200/934/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04046	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410188 2	43,44 €	250,32 €
0200/934/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04045	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410188 3	27,69 €	159,55 €
0600/342/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04044	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410188 4	21,21 €	122,20 €
0600/334/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04042	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410188 6	15,75 €	90,75 €
0600/3260/2 2000	COPISUR, S.C.A	24-04041	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410188 7	12,15 €	70,00 €
0100/920/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04040	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410188 8	10,62 €	61,17 €
300/231/220 00	COPISUR, S.C.A	24-04039	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410188 9	30,77 €	177,27 €
0500/153/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04038	FACTURACIÓN MÁQUINA	F2410189 0	10,62 €	61,17 €

			FOTOCOPIADORA			
0600/235/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04036	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410189 3	7,88 €	45,38 €
0300/231/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04035	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410189 4	13,28 €	76,50 €
0400/132/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04034	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410189 5	32,76 €	188,75 €
0100/920/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04033	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410189 6	17,56 €	101,20 €
0600/235/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04032	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410189 7	7,88 €	45,38 €
0600/337/22 000	COPISUR, S.C.A	24-04031	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410189 8	15,63 €	90,06 €
0500/153/21 3	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, SL	20243000450 6	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410201 8	16,00 €	92,20 €
0500/153/21 3	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, SL	20243000450 7	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410201 9	15,26 €	87,94 €
0500/153/21 3	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, SL	20243000450 8	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410202 0	0,97 €	5,57 €
0500/153/21 3	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, SL	20243000450 9	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410202 1	7,43 €	42,83 €
	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR SL	20243000451 0	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410202 2	11,38 €	65,58 €
0500/163/21 3	MAQUINARIA, ÚTILES Y PRODUCTOS LIMPIEZA SL	2408183	SERVICIOS DEPORTES	F2410202 5	18,27 €	105,27 €
0300/924/22 6	AMARILLOS TOUR SA	633	TRANSPORTE TURISMO	F2410202 7	81,36 €	895,00 €
0500/153/21 3	TODO PINTURAS SL	F05916	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410203 1	58,33 €	336,11 €
0500/153/22 103	E.S SAN EUSTAQUIO, S.L	CRT0000471	SUMINISTROS COMBUSTIBLE OBRAS Y SERVICIOS	F2410161 0	326,04 €	1.878,63 €
0600/235/20 3	INVERNALIASUR S.L	33	ALQUILER ENFRIADOR EVAPORATIVO GUARDERÍA PLATERO Y YO	F2410163 9	71,40 €	411,40 €
0600/338/20	ALEJANDRO	F2024/06	ALQUILER NAVE	F2410164	156,24 €	900,24 €

2	GUTIÉRREZ TEJEDA		CULTURA Y FESTEJO	5		
0600/320/22 6	AUTOCARES HNOS. PÉREZ SALINAS SL	324	TRANSLADO ALUMNOS COMEDOR	F2410168 5	58,18 €	640,00 €
0100/920/22 000	GRUPO DISOFIC S.L.	24B23621	MATERIAL SERVICIOS SOCIALES	F2410181 1	14,65 €	84,40 €
0600/337/22 700	ADACLEAN SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	00364	SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ECOCENTRO	F2410171 6	156,93 €	904,20 €
0500/153/21 0	MATERIALES CANTOS S.L.	0A24000717	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410159 1	249,30 €	1.436,43 €
0500/153/21 0	MATERIALES CANTOS S.L.	0A24000825	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F2410166 4	39,90 €	229,90 €
0100/492/22 112	OLIVERA SYSTEMS	2024-0016	DESARROLLO TECNOLÓGICO	F2410167 5	10,50 €	60,50 €
0600/342/21 3	LUIS LOMBARDO CASTILLO	A/307	MATERIALES DEPORTE	F2410168 2	34,58 €	199,27 €
0600/342/21 3	LUIS LOMBARDO CASTILLO	A/309	MATERIALES POLIDEPORTIVO	F2410168 6	53,86 €	310,34 €
0400/132/22 107	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONE S ELÉCTRICAS SA	F12-0-21102	SERVICIOS REGULACIÓN TRÁFICO	F2410204 1	745,50 €	4.295,50 €
0100/920/22 604	MARTÍNEZ DE SALAS & SÁNCHEZ SL	054	SERVICIO ASESORÍA JURÍDICA	F2410204 4	231,00 €	1.331,00 €
0600/235/22 6	LABORATORIOS PILAS SL	219	SEGUIMIENTO ANALÍTICO GAURDERÍA PLATERO Y YO	F2410173 0	23,10 €	133,10 €
0600/491/22 6	COPISUR, S.C.A	24-03464	MATERIALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	F2410173 2	7,88 €	45,38 €
0300/493/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03462	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410173 4	25,46 €	146,70 €
0100/920/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03461	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410173 5	20,00 €	115,26 €
0500/151/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03459	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410175 9	39,41 €	227,09 €
0600/332/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03458	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410176 1	7,88 €	45,38 €
0200/934/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03457	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410176 4	49,44 €	284,88 €

0200/934/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03456	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410176 6	39,39 €	226,94 €
0200/934/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03455	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410176 8	30,50 €	175,73 €
0600/342/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03454	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410177 1	38,76 €	223,32 €
0300/231/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03453	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410177 5	7,88 €	45,38 €
0600/334/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03452	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410177 6	15,75 €	90,75 €
0600/3260/2 2000	COPISUR, S.C.A	24-03451	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410177 7	12,15 €	70,00 €
0100/920/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03450	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410177 8	10,62 €	61,17 €
0100/920/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03449	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410178 0	22,99 €	132,45 €
0500/153/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03448	FACTURACIÓN COPIAS FOTOCOPIADORA	F2410178 1	10,62 €	61,17 €
0100/920/22 608	COPISUR, S.C.A	24-03447	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410178 3	8,29 €	47,78 €
0600/235/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03446	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410178 2	7,88 €	45,38 €
0300/231/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03445	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410178 4	13,28 €	76,50 €
0400/132/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03444	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410178 5	17,48 €	100,73 €
0100/920/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03443	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410178 9	16,34 €	94,15 €
0600/235/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03442	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410178 8	7,88 €	45,38 €
0600/337/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03441	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410178 7	9,83 €	56,64 €
0500/151/22 000	COPISUR, S.C.A	24-03440	FACTURACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA	F2410178 6	15,75 €	90,75 €
0600/491/20 2	ÁNGEL RODRÍGUEZ	7	ALQUILER DE RADIO SANLÚCAR	F2410179 1	124,32 €	716,33 €

	LÓPEZ					
0600/338/202	ALEJANDRO GUTIÉRREZ TEJEDA	F2024/07	ALQUILER NAVE FESTEJOS	F24101796	156,24 €	900,24 €
0600/337/22700	ADACLEAN SERVICIOS DE LIMPIEZA	00480	SERVICIO MANTENIMIENTO ECOCENTRO SEPTIEMBRE	F24102065	156,93 €	904,20 €
0100/920/213	OTIS MOBILITY S.A	1J45639M	MANTENIMIENTO ELEVADORES	F24102069	60,48 €	348,48 €
0600/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, EGDPI	1240471223	REPRESENTACION OCHO APELLIDOS ANDALUCES PLAZA SAN EUSTAQUIO	F24102088	20,77 €	119,69 €
0100/920/22604	MARTINEZ DE SALAS & SANCHEZ S.L	061	SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA	F24102090	231,00 €	1.331,00 €
0100/492/22112	NEXTFIBRA, SL	0022	REPARACIÓN CABLEADO TRONCAL POLIDEPORTIVO	F24102104	31,50 €	181,50 €
0500/153/210	MATERIALES CANTOS, S.L.	0A24000824	MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS	F24101662	23,10 €	133,08 €
TOTAL						52.226,16 €
.....						
.....						

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

19.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL EN EL EJERCICIO 2024, PARA SU APROBACIÓN. EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000049

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 14 de Noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“ Expte: MOAD 2024/DAF_01/000049

Total Gasto Delegaciones: 9.639,29 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría-General de 25 de octubre de 2024.

Visto el informe de la Intervención General de fondos 316/2024MS de 12 de noviembre del corriente.

Visto el informe de la Intervención General 316.1/2024MS de 13 de noviembre del corriente que recoge expresamente:

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”.

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 12 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparación y continuación con el procedimiento 1641/2024 de 13 de noviembre de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos todos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
0600/342/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	A/254	MATERIALES DEPORTES	F24101592	35,56 €	204,88 €
0300/2314/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	A/253	MATERIALES RESIDENCIA	F24101594	9,12 €	52,56 €
0600/491/202	ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	6	ALQUILER DE RADIO SANLÚCAR	F24101599	101,00 €	581,92 €
0600/320/226	AUTOCARES HNOS. PÉREZ SALINAS, SL	284	TRASLADO ALUMNOS COMEDOR ESCOLAR	F24101600	69,09 €	760,00 €
0500/171/213	FRANCISCO JOSÉ CORRALES GÓMEZ	A/786	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F24101602	9,18 €	52,90 €
0500/165/213	CABRERA FERRETERÍA ELECTRICIDAD	038	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F24101605	16,98 €	97,88 €
0400/132/22103	E.S SAN EUSTAQUIO, S.L	CRT0000470	SUMINISTROS POLICÍA LOCAL	F24101609	46,82 €	269,76 €
0500/153/22103	E.S SAN EUSTAQUIO, S.L	CRT0000472	SUMINISTROS OBRAS Y SERVICIOS	F24101611	52,03 €	299,79 €

0500/153/22103	E.S SAN EUSTAQUIO, S.L	CRT0000476	COMBUSTIBLES VEHÍCULOS SAD	F24101612	8,68 €	50,00 €
0100/920/22604	MARTÍNEZ DE SALAS & SÁNCHEZ S.L.	036	SERVICIO ASESORÍA JURÍDICA	F24101613	231,00 €	1.331,00 €
0100/920/226	FEMAKI CONSULTORES SL	1428	MANTENIMIENTO RRHH MARZO	F24101622	84,00 €	484,00 €
0100/920/226	FEMAKI CONSULTORES SL	2025	MANTENIMIENTO RRHH ABRIL	F24101627	84,00 €	484,00 €
0100/920/226	FEMAKI CONSULTORES SL	2700	MANTENIMIENTO RRHH MAYO	F24101631	84,00 €	484,00 €
0500/153/22111	SEGURA INOXIDABLES DEL SUR SL	224223	REPARACIÓN MAQUINARIA SERVICIOS GENERALES	F24101642	73,39 €	422,87 €
0600/334/213	MATERIALES CANTOS S.L.	0A24000650	MATERIALES CULTURA	F24101588	7,43 €	42,83 €
0600/334/213	MATERIALES CANTOS S.L.	0A24000651	MATERIALES CULTURA	F24101589	52,06 €	299,96 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	2024300003138	MATERIALES SERVICIOS GENERALES	F24101643	23,10 €	133,10 €
0300/2314/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	A/306	MATERIALES REISDENCIA	F24101677	24,58 €	141,62 €
0500/311/22799	DESARROLLO Y CONTROL AMBIENTAL S.L.	13006	MANTENIMIENTO CONTROL PLAGAS	F24101620	532,91 €	3.070,56 €
0300/2314/22105	LABORATORIOS PILAS SL	220	SEGUIMIENTO ANALÍTICO RESIDENCIA	F24101693	24,15 €	139,15 €
0300/231/226	ARTE MARKETING PUBLICIDAD, SL	242	MATERIAL ACTIVIDADES SERV. SOCIALES	F24101660	40,01 €	230,51 €
TOTAL						9.639,29 €
.....						
.....						

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

20.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000053.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 14 de Noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 351,60 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de fecha 25 de octubre de 2024.

Vistos los informes de la Intervención General de fondos 321/2024MS y 321.1/2024MS de 13 de noviembre del del corriente.

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”.

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 13 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparó 1648/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	REMESA
0500/151/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U	TA7CN0007025	CONSUMO TELEFONO	F24101688	7,44 €	9,00 €	5 REMESA
0600/3260/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7CN0007027	CONSUMO TELEFONO	F24101690	12,91 €	74,40 €	5 REMESA
0100/920/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7CN0007024	CONSUMO TELEFONO	F24101691	1,56 €	9,00 €	5 REMESA
0600/342/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7CN0007023	CONSUMO TELEFONO	F24101694	1,56 €	9,00 €	5 REMESA
0600/337/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7CN0007028	CONSUMO TELEFONO	F24101695	12,91 €	74,40 €	5 REMESA
0600/337/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7CO0006960	CONSUMO TELEFONO	F24101719	12,91 €	74,40 €	5 REMESA
0600/342/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7CO0006955	CONSUMO TELEFONO	F24101722	1,56 €	9,00 €	5 REMESA
0600/3260/22200	TELEFONICA DE	TA7CO000695	CONSUMO	F24101724	12,91 €	74,40 €	5 REMESA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	REMESA
	ESPAÑA S.A.U.	9	TELEFONO				
0100/920/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7CO0006956	CONSUMO TELEFONO	F24101725	1,56 €	9,00 €	5 REMESA
0500/151/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7CO0006957	CONSUMO TELEFONO	F24101727	1,56 €	9,00 €	5 REMESA
				TOTAL IMPORTE:		351,60 €	

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

21.- PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)

PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS ENTREGADAS Y REGISTRADAS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/DAF_01/000051

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta de Alcaldía se justifica la urgencia del punto en que el expediente, por cuestiones técnicas, no pudo ser remitido a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la convocatoria, siendo necesaria su inclusión como punto urgente, con el fin de no demorar los pagos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran, incluir en el orden del día el punto.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 14 de Noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 5,300,22 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría-Intervención de fecha 25 de octubre de 2024.

Vistos los informes de la Intervención General de fondos 320/2024MS y 320.1/2024MS de 13 de noviembre del del corriente.

“De acuerdo con las facturas presentadas, se han realizado las prestaciones por los proveedores adecuadamente, y la no prestación de las mismas podría producir un perjuicio de interés público al ser necesaria la realización del servicio, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 28 del RCIL, sería conveniente optar por la vía de la convalidación del gasto, procediéndose al pago de las facturas pertinentes; no obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente en ese sentido”.

Vista la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 13 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de Levantamiento de Reparos 1648/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024.

Nos encontramos, a juicio de esta Delegación a mi cargo, con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	REMESA
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 377	CONSUMO TELEFONO	F24101563	52,12 €	300,31 €	4 REMESA
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 929	CONSUMO TELEFONO	F24101565	5,33 €	30,69 €	4 REMESA
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 938	CONSUMO TELEFONO	F24101576	1,93 €	11,13 €	4 REMESA
0400/134/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 935	CONSUMO TELEFONO	F24101572	3,53 €	20,35 €	4 REMESA
0600/235/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 937	CONSUMO TELEFONO	F24101574	2,90 €	16,70 €	4 REMESA
0400/132/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 934	CONSUMO TELEFONO	F24101571	30,48 €	175,64 €	4 REMESA
0600/3260/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 931	CONSUMO TELEFONO	F24101567	0,97 €	5,57 €	4 REMESA
0600/235/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 939	CONSUMO TELEFONO	F24101577	1,15 €	6,61 €	4 REMESA
0600/337/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 095	CONSUMO TELEFONO	F24101623	0,84 €	4,84 €	4 REMESA
0600/342/22200	VODAFONE	CI0923118	CONSUMO	F24101624	5,33 €	30,69 €	4 REMESA

PARTIDA PRESUPUESTA RIA	ADJUDICATA RIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	REMESA
	ESPAÑA S.A.U.	096	TELEFONO				
0600/334/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 097	CONSUMO TELEFONO	F24101625	3,52 €	20,28 €	4 REMESA
0600/3260/2220 0	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 098	CONSUMO TELEFONO	F24101626	0,97 €	5,57 €	4 REMESA
0600/164/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 099	CONSUMO TELEFONO	F24101628	2,22 €	12,79 €	4 REMESA
0500/151/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 100	CONSUMO TELEFONO	F24101629	17,94 €	103,38 €	4 REMESA
0600/164/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 932	CONSUMO TELEFONO	F24101568	2,18 €	12,54 €	4 REMESA
0500/151/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 933	CONSUMO TELEFONO	F24101569	17,94 €	103,38 €	4 REMESA
0100/912/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922974 147	CONSUMO TELEFONO	F24101580	163,04 €	939,43 €	4 REMESA
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	HK24- 000005343	CONSUMO TELEFONO	F24101583	126,96 €	731,53 €	4 REMESA
0300/231/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 936	CONSUMO TELEFONO	F24101573	13,35 €	76,94 €	4 REMESA
0600/334/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 930	CONSUMO TELEFONO	F24101566	3,52 €	20,28 €	4 REMESA
0600/337/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 928	CONSUMO TELEFONO	F24101564	0,84 €	4,84 €	4 REMESA
0600/332/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0922973 940	CONSUMO TELEFONO	F24101578	0,97 €	5,57 €	4 REMESA
0400/132/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 101	CONSUMO TELEFONO	F24101630	29,80 €	171,69 €	4 REMESA
0400/134/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 102	CONSUMO TELEFONO	F24101632	3,52 €	20,28 €	4 REMESA
0300/231/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 103	CONSUMO TELEFONO	F24101633	13,24 €	76,29 €	4 REMESA
0600/235/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 104	CONSUMO TELEFONO	F24101634	2,90 €	16,70 €	4 REMESA

PARTIDA PRESUPUESTA RIA	ADJUDICATA RIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	REMESA
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 105	CONSUMO TELEFONO	F24101635	1,93 €	11,13 €	4 REMESA
0600/235/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 106	CONSUMO TELEFONO	F24101636	1,15 €	6,61 €	4 REMESA
0600/332/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 107	CONSUMO TELEFONO	F24101637	0,97 €	5,57 €	4 REMESA
0100/912/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923118 313	CONSUMO TELEFONO	F24101638	163,02 €	939,31 €	4 REMESA
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923129 408	CONSUMO TELEFONO	F24101644	0,52 €	2,98 €	4 REMESA
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	HK24- 000006122	CONSUMO TELEFONO	F24101647	121,08 €	697,65 €	4 REMESA
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 355	CONSUMO TELEFONO	F24101741	52,27 €	301,18 €	4 REMESA
0600/0337/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 891	CONSUMO TELEFONO	F24101745	0,84 €	4,84 €	4 REMESA
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 892	CONSUMO TELEFONO	F24101748	5,33 €	30,69 €	4 REMESA
0600/334/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 893	CONSUMO TELEFONO	F24101752	3,52 €	20,28 €	4 REMESA
0600/3260/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 894	CONSUMO TELEFONO	F24101755	0,97 €	5,57 €	4 REMESA
0600/164/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 895	CONSUMO TELEFONO	F24101760	2,28 €	13,15 €	4 REMESA
0500/151/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 896	CONSUMO TELEFONO	F24101762	17,94 €	103,38 €	4 REMESA
0400/132/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 897	CONSUMO TELEFONO	F24101763	29,61 €	170,59 €	4 REMESA
0400/134/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 898	CONSUMO TELEFONO	F24101765	3,52 €	20,28 €	4 REMESA
0600/235/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 900	CONSUMO TELEFONO	F24101769	2,90 €	16,70 €	4 REMESA
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 901	CONSUMO TELEFONO	F24101770	1,93 €	11,13 €	4 REMESA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IVA FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	REMESA
0600/235/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 902	CONSUMO TELEFONO	F24101772	1,15 €	6,61 €	4 REMESA
0600/332/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923259 903	CONSUMO TELEFONO	F24101773	0,97 €	5,57 €	4 REMESA
0100/920/22200	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0923271 029	CONSUMO TELEFONO	F24101779	0,52 €	2,98 €	4 REMESA
TOTAL IMPORTE:						5.300,22 €	

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 09:20 horas, la Presidencia dio por finalizado el acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,
[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria,